



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 28 de mayo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHINÚ

Que mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 146 del 24 de mayo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Chinú, “*Por medio del cual se prorroga el Decreto N° 134 y se ajusta el pico y cédula, nos acogemos a los decretos nacionales y departamentales y se dictan otras disposiciones*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00283.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 146 de 24 de mayo de 2020, proferido por el alcalde municipal de Chinú “*Por medio del cual se prorroga el Decreto N° 134 y se ajusta el pico y cédula, nos acogemos a los decretos nacionales y departamentales y se dictan otras disposiciones*”, conforme a lo expuesto en la motivación. SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Chinú sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio. TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar al Municipio de Chinú para que remita los antecedentes administrativos del acto objeto de estudio; teniendo especial cuidado que en estos

milite copia del Decreto N° 134 de 11 de mayo de 2020, de igual forma, deberá allegar prueba de la coordinación efectuada con el Gobierno Nacional para la expedición del decreto objeto de control. Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para que allegue copia del Decreto N° 000270 de 24 de mayo de 2020, por medio del cual se decreta un toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptan las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones. Para tal efecto, se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como prueba se encuentran en la página web de las respectivas entidades territoriales, de ser así, deberá ser descargado directamente y anexado al plenario. SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA. OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario